



DECRETO N° **0996**
NEUQUÉN, 12 OCT 2005

VISTO:

El Expediente TMF N° 6498 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARIANO GONZALEZ MANRIQUE DE LARA** con el patrocinio letrado del Dr. **CARLOS RUBÉN LÓPEZ**, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las faltas contra la Autoridad Municipal y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, según lo tipificado en los Artículos: 23º) y 157º) bis de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.500.-, con más la suma de \$ 15.-; intimándolo a respetar la normativa vigente relativa al Factor Ocupacional del Suelo, bajo apercibimiento de ordenarse la Clausura del local, de conformidad a los previsto en el Artículo 5º), inciso 2), apartado b) del Código de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del recurso presentado, manifiesta que su local comercial se ve acosado por la labor de los inspectores municipales, causándole un perjuicio de imposible reparación de índole moral y a los intereses comerciales;

Que agrega que no existe en la normativa un método de medición normado que permita con exactitud determinar las personas que por metro cuadrado se encuentren en el lugar, siendo esto una apreciación subjetiva del inspector de turno;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor **MARIANO GONZALEZ MANRIQUE DE LARA**, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 373/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos entiende que los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito de apelación no alcanzan para sostener la pretensión de eximirlo de la responsabilidad contravencional, toda vez que con anterioridad al labrado del acta referida el imputado había sido debidamente notificado respecto a la cantidad de personas permitidas para el ingreso y permanencia al local bailable, por estrictas medidas de seguridad;

Que agrega que la norma legal vigente en la materia, Ordenanza N° 9339, fue sancionada el día 29 de noviembre de 2001 y establece en el Artículo 2º), punto 2), que: "el número de ocupantes por

Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén

superficie de piso es el número teórico de personas que pueda ser acomodado dentro de la superficie de piso, es decir los metros cuadrados necesarios por persona según los distintos usos: a) Sala de Baile (m² por persona) 1 (uno)";

Que continúa, que la cantidad de ocupantes constatados supera ampliamente el parámetro permitido, por lo tanto, dictamina rechazar la petición planteada por el recurrente;

Que concluye que la contravención se basa en el informe técnico de Bomberos, que da sustento a la decisión de la Jueza de Faltas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor **MARIANO GONZALEZ MANRIQUE DE LARA**, con el patrocinio letrado del **Dr. CARLOS RUBÉN LÓPEZ**, de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 373/05); y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 6498 -Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al **Dr. CARLOS RUBÉN LÓPEZ**, patrocinante letrado del señor **MARIANO GONZALEZ MANRIQUE DE LARA**, de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES.



[Handwritten signature]
Dña. Gabriela Yanés
Directora Ejecutiva de Personal
Subsecretaría de Personal y Gestión
Bosque de la Ciudad de Neuquén
21 de Octubre de 2005
Intendente Municipal

